



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

El presente documento se extiende el _____ en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito la obligación de concederle un préstamo. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. La oferta personalizada posterior (FEIN), y la documentación de Información personalizada posterior (DIPERC), pueden diferir en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

Esta información está accesible a las personas consumidoras y usuarias sin necesidad de que sea solicitada por éstas, ya se trate a través de su página web o de sus oficinas.

1. ENTIDAD DE CRÉDITO

Identidad / Nombre comercial **Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito.**
Domicilio social **Avenida Don Bosco, 2, 18006 Granada.**
Número de teléfono. **958242400.**
Correo electrónico. **atencioncliente.crg@cajarural.com.**
Dirección de página electrónica. **wwwcajaruraldegranada.es.**
Autoridad de supervisión: **El Banco de España. Dirección página electrónica: www.bde.es.**
Datos de contacto del servicio de atención al cliente. **Avenida Don Bosco, 2, 18006, Granada.**

2. MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL COMPLEMENTARIA (DIPREC) SE INFORMA QUE:

a) Responde usted ante CAJA RURAL GRANADA del pago del préstamo no solo con e/los inmueble/s hipotecado/s sino con todos sus bienes presentes y futuros, conforme al artículo 105 de la Ley Hipotecaria, y en el artículo 1911 del Código Civil.

b) Modelo de amortización francés.

Les señalamos las implicaciones y consecuencias del ofertado, en cuanto a la aplicación de las cuotas al pago de los intereses del préstamo y del capital para la amortización del mismo:

Sistema de amortización de **cuota constante de capital más intereses** o **sistema francés**. Cada cuota a satisfacer por la parte prestataria estará compuesta de capital más intereses, obtenida mediante el método de amortización francés, y permanecerá constante durante toda la vida del préstamo, salvo que varíen sus condiciones de tipo de interés deudor. Con el transcurso del plazo del préstamo y hasta su vencimiento final, la cantidad de intereses pagados va decreciendo y la amortización de capital se va incrementando.

c) **En el caso de préstamos a tipo de interés variable.** Se adjunta una tabla de las oscilaciones en la cuantía total del préstamo tomando como referencia el préstamo hipotecario de 150.000 €.

Le indicamos de forma resaltada el importe más alto y más bajo que puede tener la cuota mensual a lo largo del período previsto de amortización, teniendo como base la fluctuación que ha sufrido el índice de referencia, al menos, en los últimos veinticinco años.

El préstamo incorpora una cláusula suelo/Intereses Negativos, por lo que en la tabla se reflejarán las oscilaciones con referencia al tipo de interés mínimo y máximo a aplicar y la cuota de amortización máxima y mínima. Para ello, se le informa, de forma resaltada, de las cuotas que resultan afectadas por dichas cláusulas mediante una doble expresión de la que resultaría de la aplicación, por un lado, del tipo de interés pactado y, por otro, de la cláusula suelo/Interés negativo. Con independencia de lo anterior, en la cabecera de esta tabla se refleja de forma destacada el importe de la cuota correspondiente a la cláusula suelo/Interés negativo.

	Valor Mínimo Últimos 25 Años	Valor Máximo Últimos 25 Años	Valor Media Últimos 25 Años
Tipo de interés de Referencia (*)	-0,505%	5,393%	1,850%
Tipo de interés aplicado/pactado: Referencia + diferencial de 1 punto: (**)	0,495%	6,393%	2,850%



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Fecha	31/01/2021	31/07/2008	-
Cuota Resultante	531,68 €	1.002,80 €	699,64 €

(*) Tipos obtenidos en los plazos indicados o plazos máximos disponibles por la propia Entidad, para dicha referencia. Cuotas calculadas con la referencia de interés **Euribor a un año (REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO, EURÍBOR)**.

(**) La referencia especial a las cuotas periódicas a satisfacer, por la parte prestataria, en los diferentes escenarios de evolución de los tipos de interés, han sido calculadas al tipo de referencia oficial, incrementándolo con un **diferencial de 1 punto**.

	Valor Mínimo Últimos 25 Años	Valor Máximo Últimos 25 Años	Valor Media Últimos 25 Años
Tipo de interés de Referencia (*)	-0,505%	5,393%	1,850%
Tipo de interés aplicado afectado por cláusula suelo/interés negativo: Referencia negativa + diferencial de 0 puntos: (***)	0,000%	5,393%	1,850%
Fecha	31/01/2021	31/07/2008	-
Cuota Resultante	500,00 €	911,57 €	624,86 €

(*) Tipos obtenidos en los plazos indicados o plazos máximos disponibles por la propia Entidad, para dicha referencia. Cuotas calculadas con la referencia de interés **Euribor a un año (REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURÍBOR))**.

(***)La referencia especial a las cuotas periódicas a satisfacer, por la parte prestataria, en los diferentes escenarios de evolución de los tipos de interés, han sido calculadas al tipo de referencia oficial, incrementándolo con un **diferencial de 0 puntos**.

d) En el caso de que el préstamo se comercialice vinculado con un producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos), se le advertirá expresamente de ello, así como de los riesgos especiales que implica para la persona consumidora y usuaria, incluyendo una tabla de oscilaciones de modo análogo a la de la letra anterior. Actualmente Caja Rural Granada le advierte que no se comercializa el préstamo, vinculado a ningún producto o instrumento para cubrir el riesgo de subidas de los tipos de interés (swaps, clips o instrumentos análogos).

e) El préstamo hipotecario y las condiciones del mismo se ofertan de manera vinculada con productos o servicios accesorios y con condiciones alternativas en el caso de su no suscripción, haciéndose referencia a las condiciones alternativas en caso de su no suscripción. Hay posibilidad de contratar cada uno de dichos servicios accesorios separadamente, pero en **ningún caso, el precio del producto contratado variará por su vinculación o no con una operación de préstamo hipotecario**.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

Será de aplicación a préstamos Hipotecarios, acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario **cuya finalidad sea la Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA, siempre que el prestatario, o el fiador o garante sea una persona física consumidora**.

Se excluyen los préstamos hipotecarios de Refinanciación acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario.

Las cuotas de los préstamos serán adeudadas en la cuenta que el prestatario mantenga en Caja Rural Granada.



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Préstamos Hipotecarios a TIPO de interés FIJO (Tipo bonificado) y Comisiones:

Duración mínima: **36 meses**

Plazo máximo de 20 años.

La edad del prestatario sumada al plazo de concesión de la operación no debe superar los 75 años.

Tipo de interés deudor:

El tipo será **3,75%**.

Siempre y cuando se constate que, durante todo el periodo anterior a cada fecha de revisión de las bonificaciones, el/los prestatario/s tenga/n domiciliada, en Caja Rural Granada, los ingresos derivados de su actividad profesional o empresarial, o el seguro de autónomo, y tengan contratado con Caja Rural Granada el servicio de Banca Electrónica, teniendo activado el Buzón Virtual, el tipo a aplicar podrá ser BONIFICADO como máximo en 1 punto porcentual tras cada periodo de revisión anual, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona jurídica) tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:

- Prestatarios Personas Jurídicas:
 - Contratación como tomador, y a través de Caja Rural Granada con la compañía RGA, de un seguro Multirriesgo Industrial, Comercio, o Crédito, o Agropyme: **0,50 puntos porcentuales**.
 - Emisor de transferencias nominas (C34): **0,10 puntos porcentuales**.
 - Emisor de adeudos directos (C19): **0,10 puntos porcentuales**.
 - Tarjeta de crédito T- Empresa: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Tarjeta de débito Bussines: **0,10 puntos porcentuales**.
 - TPV de Caja Rural Granada: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Fondos de Inversión con saldo mayor de 3.000 €: **0,10 puntos porcentuales**.

Siempre y cuando se constate que, durante todo el periodo anterior a cada fecha de revisión de las bonificaciones, el/los prestatario/s tenga/n domiciliada, en Caja Rural Granada, los ingresos derivados de su actividad profesional o empresarial, o el seguro de autónomo, y tengan contratado con Caja Rural Granada el servicio de Banca Electrónica, teniendo activado el Buzón Virtual, el tipo a aplicar podrá ser BONIFICADO como máximo en 1 punto porcentual tras cada periodo de revisión anual, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona física) tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:

- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
 - Contratación, como tomador y a través de Caja Rural Granada, con la compañía RGA, de cualquiera de los siguientes seguros:
 - Seguro de vida de amortización de préstamo: 0,30 puntos porcentuales.
 - Seguro multirriesgo industrial, multirriesgo comercio o Agropyme: 0,30 puntos porcentuales
 - Seguro ILT: 0,30 puntos porcentuales.
 - Tarjeta de débito Visa Electrón o Bussines: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Tarjeta de crédito Visa Classic, Premier ,o T- Empresa: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Plan de Pensiones o PPA, contratados con Caja Rural Granada, con un volumen mínimo de aportaciones de 180 € al trimestre o de 720 € anuales: **0,15 puntos porcentuales**.
 - TPV de Caja Rural Granada: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Fondos de Inversión con saldo mayor de 3.000 €: **0,10 puntos porcentuales**.

Este préstamo le ofrece beneficiarse DE BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS, **ES LO QUE SE DENOMINA, PRÁCTICAS COMBINADAS**.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado y de manera independiente.

COMISIONES:

-APERTURA 0,75%.

-GASTOS DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIÓN POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS: 35 €.

-NOVACION o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad por Cambio de tipo Variable a Fijo o a Mixto:



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

***COMPENSACION O COMISION DE REEMBOLSO O AMORTIZACION ANTICIPADA: Durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: será la pérdida financiera del prestamista con el límite del 0,05% sobre el capital amortizado anticipadamente.**

***COMISIÓN POR SUBROGACIÓN DE ACREEDOR o COMISION DE NOVACIÓN:** Cuando dicha subrogación, o dicha novación, se acompañe de un cambio a tipo de interés fijo, o con un primer periodo fijo de, al menos 3 años, en sustitución de uno variable, la limitación al cobro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 19/2022 de 22 de noviembre, modificado por Real Decreto-ley 8/2023 de 27 de diciembre, será de un 0% hasta el 31 de diciembre de 2024 o cualquier prórroga que en el futuro pudiera establecerse

- COMISIÓN DE NOVACIÓN DE CONDICIONES O SUBROGACIÓN DE DEUDOR:

Si en algún momento a lo largo de la vida del préstamo la PARTE PRESTATARIA y la ENTIDAD acuerdan la novación de las condiciones de este préstamo, o la subrogación de un tercero en la posición deudora que actualmente ocupa la PARTE PRESTATARIA, se devengarán las comisiones que por tal concepto acuerden las partes en la oportuna escritura de novación, o subrogación de deudor.

- COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO o COMISIÓN POR AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL:

El prestatario deberá comunicar a la Entidad Prestamista su voluntad de reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo en un plazo inferior a un mes a la fecha en que desea realizarlo.

• Compensación por desistimiento o comisión por amortización total o parcial durante los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,00% sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.

• Compensación por desistimiento o comisión por amortización total o parcial transcurridos los 10 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: 0,00% sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.

IMPORTE: Si se adquiere e hipoteca una vivienda habitual, el importe máximo a financiar será del 80% del menor valor entre el precio de compra en escritura y el valor de tasación del inmueble. Si fuera segunda vivienda, será del 70% del menor valor entre el precio de compra en escritura y el valor de tasación del inmueble.

En el supuesto de adquisición e hipoteca de un local (cuando en la operación de préstamo intervenga un consumidor): Si los prestatarios son residentes en España, el importe máximo a financiar será el **70%** sobre el menor valor entre el valor de tasación del inmueble y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

EN TODOS LOS CASOS: Extranjeros residentes en España o en países cuya divisa oficial sea el Euro; en cualquier caso, la mayor parte de los ingresos del cliente deberán ser en la divisa euro: el % de financiación no podrá superar el 70% en el supuesto de 1ª vivienda, el 60% en 2ª vivienda o ulterior, y el 50% en el supuesto de Terrenos (cuando en la operación de préstamo intervenga un **consumidor**), del menor valor entre tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

EN TODOS LOS CASOS: Cuando el destino de la operación sea distinto al de adquisición del propio bien que lo garantiza, los porcentajes de financiación máximos anteriores se reducirán en 10 puntos porcentuales.

Préstamos Hipotecarios a TIPO de interés VARIABLE (Tipo bonificado) y Comisiones:

Duración:

Duración mínima 36 meses

Plazo máximo de duración 30 años

La edad del prestatario sumada al plazo de concesión de la operación no debe superar los 75 años.

Tipo de interés deudor:

El tipo de interés deudor a aplicar será: **Euribor a un año, REFERENCIA INTERBANCARIA A UN AÑO (EURÍBOR), más un diferencial del 2,25%.**



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

Siempre y cuando se constate que, durante todo el periodo anterior a cada fecha de revisión, el/los prestatario/s tenga/n **domiciliada, en Caja Rural Granada, los ingresos derivados de su actividad profesional o empresarial, o el seguro de autónomo**, y tengan **contratado con Caja Rural Granada el servicio de Banca Electrónica**, teniendo activado el Buzón Virtual, el diferencial a aplicar podrá ser **BONIFICADO como máximo en 1 punto porcentual tras cada periodo de revisión anual**, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona jurídica) tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:

- Prestatarios Personas Jurídicas:
 - Contratación como tomador, y a través de Caja Rural Granada con la compañía RGA, de un seguro Multirriesgo Industrial, Comercio, o Crédito, o Agropyme: **0,50 puntos porcentuales**.
 - Emisor de transferencias nominas (C34): **0,10 puntos porcentuales**.
 - Emisor de adeudos directos (C19): **0,10 puntos porcentuales**.
 - Tarjeta de crédito T- Empresa: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Tarjeta de débito Bussines: **0,10 puntos porcentuales**.
 - TPV de Caja Rural Granada: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Fondos de Inversión con saldo mayor de 3.000 €: **0,10 puntos porcentuales**.

Siempre y cuando se constate que, durante todo el periodo anterior a cada fecha de revisión, el/los prestatario/s tenga/n **domiciliada, en Caja Rural Granada, los ingresos derivados de su actividad profesional o empresarial, o el seguro de autónomo**, y tengan **contratado con Caja Rural Granada el servicio de Banca Electrónica**, teniendo activado el Buzón Virtual, el diferencial a aplicar podrá ser **BONIFICADO como máximo en 1 punto porcentual tras cada periodo de revisión anual**, en función de los productos que el/los prestatarios (Persona física) tengan contratados con Caja Rural Granada conforme a lo siguiente:

- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
 - Contratación, como tomador y a través de Caja Rural Granada, con la compañía RGA, de cualquiera de los siguientes seguros:
 - Seguro de vida de amortización de préstamo: 0,30 puntos porcentuales.
 - Seguro multirriesgo industrial, multirriesgo comercio o Agropyme: 0,30 puntos porcentuales
 - Seguro ILT: 0,30 puntos porcentuales.
 - Tarjeta de débito Visa Electrón o Bussines: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Tarjeta de crédito Visa Classic, Premier o T- Empresa: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Plan de Pensiones o PPA, contratados con Caja Rural Granada, con un volumen mínimo de aportaciones de 180 € al trimestre o de 720 € anuales: **0,15 puntos porcentuales**.
 - TPV de Caja Rural Granada: **0,10 puntos porcentuales**.
 - Fondos de Inversión con saldo mayor de 3.000 €: **0,10 puntos porcentuales**.

Este préstamo le ofrece beneficiarse DE BONIFICACIONES EN EL TIPO DE INTERÉS POR LA CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS, ES LO QUE SE DENOMINA, PRÁCTICAS COMBINADAS.

La contratación de estos productos tal y como están descritos, tienen carácter opcional para el cliente y pueden ser contratados por separado y de manera independiente.

COMISIONES:

-APERTURA: 0,75%.

-GASTOS DE INFORMACIÓN Y RECLAMACIÓN POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS 35 €.

NOVACION o SUBROGACIÓN EN PH de otra Entidad por Cambio de tipo Variable a Fijo o a Mixto:

***COMPENSACION O COMISION DE REEMBOLSO O AMORTIZACION ANTICIPADA:** Durante los 3 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: será la pérdida financiera del prestamista con el límite del 0,05% sobre el capital amortizado anticipadamente.

***COMISIÓN POR SUBROGACIÓN DE ACREEDOR o COMISION DE NOVACIÓN:** Cuando dicha subrogación, o dicha novación, se acompañe de un cambio a tipo de interés fijo, o con un primer periodo fijo de, al menos 3 años, en sustitución de uno variable, la limitación al cobro de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

19/2022 de 22 de noviembre, modificado por Real Decreto-ley 8/2023 de 27 de diciembre, será de un 0% hasta el 31 de diciembre de 2024 o cualquier prórroga que en el futuro pudiera establecerse

COMISIÓN DE NOVACIÓN DE OTRAS CONDICIONES O SUBROGACIÓN DE DEUDOR:

Llegado el momento, se devengarán las comisiones que, por tal concepto, se acuerde entre la prestamista y la prestataria.

COMPENSACIÓN POR DESISTIMIENTO o COMISION POR AMORTIZACIÓN TOTAL O PARCIAL:

El prestatario deberá comunicar a la Entidad Prestamista su voluntad de reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo en un plazo inferior a un mes a la fecha en que desea realizarlo.

- Comisión por Amortización total o parcial durante los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0,00%** sobre el capital amortizado, con el límite de la pérdida financiera que ello supusiera para Caja Rural Granada.
- Comisión por Amortización total o parcial transcurridos los 5 primeros años de vigencia del contrato de préstamo: **0,00%** sobre el capital amortizado.

IMPORTE: Si se adquiere e hipoteca una vivienda habitual, el importe máximo a financiar será del 80% del menor valor entre el precio de compra en escritura y el valor de tasación del inmueble. Si fuera segunda vivienda, será del 70% del menor valor entre el precio de compra en escritura y el valor de tasación del inmueble.

En el supuesto de adquisición e hipoteca de un local (cuando en la operación de préstamo intervenga un consumidor): Si los prestatarios son residentes en España, el importe máximo a financiar será el **70%** sobre el menor valor entre el valor de tasación del inmueble y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

EN TODOS LOS CASOS: Extranjeros residentes en España o en países cuya divisa oficial sea el Euro; en cualquier caso, la mayor parte de los ingresos del cliente deberán ser en la divisa euro: el % de financiación no podrá superar el 70% en el supuesto de 1ª vivienda, el 60% en 2ª vivienda o ulterior, y el 50% en el supuesto de Terrenos (cuando en la operación de préstamo intervenga un **consumidor**), del menor valor entre tasación y el precio de compra en escritura, impuestos y gastos no incluidos, acreditado documentalmente (primero con el contrato de compraventa y después con la escritura pública).

EN TODOS LOS CASOS: Cuando el destino de la operación sea distinto al de adquisición del propio bien que lo garantiza, los porcentajes de financiación máximos anteriores se reducirán en 10 puntos porcentuales.

La clase de tipo de interés se podrá modificar, en escritura pública, a lo largo de la vida del préstamo, por acuerdo expreso entre el Prestatario y Caja Rural Granada, reflejándose -en la misma- el plazo en que comenzará a aplicarse el nuevo tipo acordado.

Intereses Negativos: Conforme a la naturaleza intrínseca de la operación de préstamo, si como consecuencia de la revisión del tipo de interés variable a aplicar durante un periodo, la suma del Índice de Referencia más el Diferencial tuviera un valor negativo, el tipo de interés deudor a aplicar en el periodo correspondiente, será el valor cero "0", no aplicándose nunca un valor inferior a cero, por lo que la cuota de amortización a pagar por el cliente, será solo de capital.

Listado de productos o servicios vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas:

En ningún caso, el precio del producto contratado variará por su vinculación o no con una operación de préstamo hipotecario.

Productos a contratar con Caja Rural Granada, vinculados para obtener el préstamo en las condiciones ofrecidas.

Para todos los préstamos: Seguro de daños del inmueble objeto de la hipoteca.

Listado de productos combinados a contratar con Caja Rural Granada para obtener una bonificación del diferencial del tipo de interés deudor:

- Prestatarios Personas Jurídicas (únicamente en los supuestos acogidos a la Ley de Contratos de Crédito Inmobiliario):
 - Contratación como tomador, y a través de Caja Rural Granada con la compañía RGA, de un seguro Multirriesgo Industrial, Comercio, o Crédito, o Agropyme.
 - Emisor de transferencias nominas (C34).



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

- Emisor de adeudos directos (C19).
 - Tarjeta de crédito T- Empresa.
 - Tarjeta de débito Bussines..
 - TPV de Caja Rural Granada.
 - Fondos de Inversión con saldo mayor de 3.000 €.
- Prestatarios Personas Físicas (con independencia del número de productos contratados por ellos):
 - Contratación, como tomador y a través de Caja Rural Granada, con la compañía RGA, de cualquiera de los siguientes seguros:
 - Seguro de vida de amortización de préstamo.
 - Seguro multirriesgo industrial, multirriesgo comercio o Agropyme.
 - Seguro ILT.
 - Tarjeta de débito Visa Electrón o Bussines.
 - Tarjeta de crédito Visa Classic, Premier ,o T- Empresa.
 - Plan de Pensiones o PPA, contratados con Caja Rural Granada, con un volumen mínimo de aportaciones de 180 € al trimestre o de 720 € anuales.
 - TPV de Caja Rural Granada.
 - Fondos de Inversión con saldo mayor de 3.000 €.

Los Seguros que generarán las correspondientes bonificaciones descritas en los apartados anteriores, deberán ser suscritos con Seguros Generales Rural, S.A. RGA Mediación, Operador de Banco de Seguros Vinculado, inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros con la clave OV-0006. Reg. Merc. De Madrid tomo 8205. Folio 89 Sección 8 Hoja M-10186. Las entidades aseguradoras son: Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros y Rural Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Mostramos a continuación diferentes ejemplos de cálculo de gastos y TAE.

ESCENARIO DE HIPOTECA A TIPO VARIABLE			
PRÉSTAMO A 20 AÑOS. CAPITAL 150.000 €.	Consigue Bonificación y es Persona Física	Consigue Bonificación y es Persona Jurídica	NO consigue Bonificación
Cuota mensual (239 cuotas)	987,28 €	987,28 €	1.071,88 €
Última cuota	988,22 €	988,22 €	1.071,71 €
Comisión de apertura	1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €
TIN Variable*	4,968%	4,968%	5,968%
TAE Variable*	5,679%	6,097%	6,354%
Gastos de productos bonificadores	7.067,80 €	15.122,00 €	0,00 €
Gastos Seguro de Daños	2.300,00 €	2.300,00 €	2.300,00 €
Total intereses	86.948,14 €	86.948,14 €	107.251,03 €
Coste Total del Crédito	97.440,94 €	105.495,14 €	110.676,03 €
Importe total adeudado incluidos gastos y comisiones	247.440,94 €	255.495,14 €	260.676,03 €

ESCENARIO DE HIPOTECA A TIPO FIJO			
PRÉSTAMO A 20 AÑOS. CAPITAL 150.000 €.	Consigue Bonificación y es Persona Física	Consigue Bonificación y es Persona Jurídica	NO consigue Bonificación
Cuota mensual (239 cuotas)	813,25 €	813,25 €	889,33 €
Última cuota	813,12 €	813,12 €	889,92 €
Comisión de apertura	1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €
TIN*	2,750%	2,750%	3,750%
TAE*	3,413%	3,866%	4,034%

Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

estipulados en la cláusula no financiera segunda en cuanto sean anticipados por la Caja y las comisiones devengadas, que no sean pagadas a la Caja en las fechas de sus vencimientos, devengarán desde ese momento un interés de demora del 18%, que el prestatario acepta expresamente, hasta tanto no sean totalmente satisfechos, incluso después del vencimiento del préstamo, aunque lo haya sido de forma anticipada. Se devengará diariamente intereses de demora respecto de las cantidades impagadas al tipo de demora expresado en este mismo párrafo.

ii) En el supuesto de que el préstamo hipotecario esté sujeto dentro del ámbito de la Ley 5/2019: Se pactan unos **intereses moratorios** equivalentes al **interés ordinario** en todo momento pactado, **incrementado en tres (3) puntos porcentuales**. Los intereses de demora se calcularán sobre el principal vencido y pendiente de pago. Dichos intereses de demora no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto del art. 579.2 a) de la ley de Enjuiciamiento Civil.

iii) En el supuesto de que el préstamo hipotecario NO esté sujetos dentro del ámbito de la Ley 5/2019 y se haya concedido a CONSUMIDOR, tal como establece la normativa estatal que resulte de aplicación, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, los intereses moratorios serán equivalentes al interés ordinario pactado por el cliente y Caja Rural Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, incrementado en dos puntos y no podrá superar en ningún caso el triple del interés legal del dinero vigente en el momento del devengo. Sólo podrán devengarse sobre el principal pendiente de pago. Dichos intereses de demora no podrán ser capitalizados en ningún caso, salvo en el supuesto establecido en el art. 579.2.a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En los supuestos i) y iii):

- No se podrán devengar simultáneamente intereses ordinarios y de demora sobre la misma cantidad impagada. Los intereses ordinarios dejarán de devengarse respecto de las cantidades impagadas, una vez producida la mora.
- Los intereses de demora se liquidarán en la fecha en que se satisfagan o, en su caso, cuando se produzca el vencimiento natural o anticipado del préstamo.

g) Documentación que ha de presentar la persona consumidora y usuaria a la Caja para llevar a cabo la **evaluación de la solvencia, y el plazo** en que se tiene que facilitar:

- Identificación oficial: Nif, Cif.
- Declaración Renta del último ejercicio fiscal.
- Nota simple del Bien/es a hipotecar.
- Justificante de Inversión.
- Nómina, pensión, Ingresos (3 últimas nóminas).
- En caso de que sean necesarios avalistas, se aportará IRPF y Notas Simples de los bienes de los mismos.

Esta documentación debe ser facilitada a la entidad prestamista, por el consumidor y usuario, en el plazo de 15 días desde su solicitud en firme de la operación de préstamo hipotecario.

h) Se le indica el **derecho de la persona consumidora y usuaria de aportar una tasación del bien inmueble**, que habrá de ser aceptada por la empresa prestamista, siempre que sea certificada por un tasador homologado de conformidad con la Ley del Mercado Hipotecario y no esté caducada según lo dispuesto legalmente, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que estas realicen sobre dicha tasación.

i) No existe obligación legal para la persona consumidora y usuaria de constituir ningún seguro, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del mercado hipotecario, se pacte contractualmente **la formalización de un seguro de cobertura de daños por incendio y elementos naturales en la vivienda (continente)**, que podrá ser suscrito con cualquier entidad.

j) Se le informe del derecho a solicitar la entrega de una oferta vinculante/FEIN, con indicación de sus condiciones y de su plazo de validez. La oferta vinculante/FEIN tendrá el plazo de validez que marque la Ley.

k) Se le informa de que pueden existir de desgravaciones fiscales o ayudas públicas para la adquisición de vivienda por la persona consumidora o usuaria.

l) Se le indica que La Caja no está adherida a ningún Sistema Arbitral de Consumo. Igualmente, se le informa que la Caja está adherida al **CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS, regulado por el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de**



Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC) para Compra de LOCAL para ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIO de FARMACIA

Sujetos a la Ley 3/2016, (Junta de Andalucía), de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda, modificada por el Decreto-ley 5/2019, de 17 de diciembre (Junta Andalucía); y acogidos a la Ley 5/2019 de 16 de marzo de Contratos de Crédito Inmobiliario (Estatal).

medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos que establece una serie de mecanismos conducentes a permitir la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago y al que se incorporó un código de buenas prácticas al que podrán adherirse las entidades. La Caja está adherida al mencionado código de buenas prácticas en su nueva redacción dada por el **Real Decreto-ley 1/2015**, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social", en el cual se establecen las medidas previas a la ejecución hipotecaria que se indican a continuación:

Reestructuración de deudas hipotecarias: Los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, podrán solicitar y obtener de la entidad acreedora la reestructuración de su deuda hipotecaria al objeto de alcanzar la viabilidad a medio y largo plazo de la misma. Junto a la solicitud de reestructuración, acompañarán la documentación prevista en el artículo 3.2 del citado Real Decreto-ley, de acuerdo con las limitaciones que en dicho real decreto-ley igualmente se establecen.

Medidas complementarias: Los deudores para los que el plan de reestructuración previsto en el párrafo anterior resulte inviable dada su situación económico-financiera, podrán solicitar una quita en el capital pendiente de amortización en los términos previstos en el citado real decreto-ley, que la entidad tendrá facultad para aceptar o rechazar en el plazo de un mes a contar desde la acreditación de la inviabilidad del plan de reestructuración.

También se establecen en el Código de buenas prácticas medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria, en concreto podrán solicitar la Dación en pago de su vivienda habitual aquellos para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables conforme a lo indicado anteriormente, y de acuerdo con los términos previstos en el mencionado Real Decreto-ley.

m) Se le informa del derecho de la persona consumidora y usuaria a la libre elección de notario, de acuerdo con la normativa estatal vigente sobre régimen y organización del notariado.

n) Igualmente se le informa del derecho a examinar el proyecto de escritura pública en el despacho del notario autorizante, y disponer de una copia del mismo al menos durante 10 días naturales anteriores a su formalización ante el mismo.

ñ) Se le informa en su calidad de persona consumidora y usuaria de las siguientes advertencias:

– Si sus ingresos pueden variar. Asegúrese de que, si sus ingresos disminuyen, aún seguirá pudiendo hacer frente a sus cuotas hipotecarias (periodicidad).

– Puede usted perder su vivienda si no efectúa sus pagos puntualmente.

– Debe tener en cuenta el hecho de que el tipo de interés de este préstamo, en el supuesto de escoger el variable, no permanece fijo durante todo su período de vigencia.

Debe tener en cuenta que este contrato está afectado por una cláusula suelo/interés negativo, de forma que el tipo de interés de este préstamo, a pesar de ser variable, nunca se beneficiará de descensos del tipo de interés de referencia por debajo del cero, es decir existe un límite mínimo del tipo de interés variable limitado.

–Tendrá que pagar otros tributos, entre otros, la cuota correspondiente del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

- Tendrá que pagar gastos, entre otros, gastos por solicitud de notas del registro del bien que se hipoteca, y de tasación del mismo.

- Cuando la hipoteca tenga como finalidad la **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o Adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor** la parte prestataria asumirá los aranceles notariales, impuestos, registro, gestión y gastos que deriven de la expedición, a solicitud de la PARTE PRESTATARIA, de copias, actas o testimonios de la escritura notarial de hipoteca.

La distribución del pago o asunción del total de los dichos gastos en operaciones de constitución de hipoteca, subrogación de acreedor y/o subrogación de deudor, será negociada individualmente con los solicitantes (consumidores) de las referidas operaciones cuando la finalidad NO SEA **Compra, Autopromoción de inmuebles de uso residencial, o Adquirir o conservar derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles en los que intervenga un consumidor**.

RECIBÍ del DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL COMPLEMENTARIA SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS (DIPREC)

Los intervinientes, por medio del presente recibí, expresamente manifiestan que la Entidad les ha entregado en este acto **Documento de Información Precontractual complementaria sobre Préstamos Hipotecarios (DIPREC)**, regulado

